



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0253-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 13 de abril del 2026

### VISTO:

La Carta N°002-2026-LP-ABR-19-2026-MDNCH/C-2 de fecha 13 de abril del 2026 emitido por el Presidente del Comité, e Informe Legal N° 0444-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 13 de abril del 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre **NULIDAD DE OFICIO, del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - LICITACION PUBLICA ABREVIADA N° 019-2026-MDNCH/C-2 (Segunda Convocatoria) para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN LA MZ. K LOTE 1 DEL A.H. VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2571583, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 56.1 del artículo 56° de su Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, en lo que precisa que el Comité esta conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador publico de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley N° 32069, establece que a través de las herramientas digitales (entre ellas, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE) que conforman la Plataforma Digital para las Contrataciones Publicas (PLADICOP) se gestionan las transacciones electrónicas, el intercambio de información, y la difusión y transparencia de las contrataciones públicas. Las entidades contratantes están obligadas a registrar la información requerida sobre el proceso de contratación;

Que, la Ley General de Contratación Pública - Ley N°32069, en el Subcapítulo II - Nulidad precontractual y de contrato, establece los supuestos en los que se puede declarar la nulidad de oficio: Artículo 70 en el numeral 70.1 Procede la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección en los siguientes supuestos: a) Cuando





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

hayan sido dictados por órgano incompetente, **b) Cuando contravengan las normas legales**,  
c) Cuando contengan un imposible jurídico, d) Cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento. e) Cuando prescindan de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo cuando esta sea insubsanable;

Que, el literal b) del numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas, establece que la nulidad puede ser declarada por: “La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio de que también pueda ser declarada en a la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, mediante Carta N°002-2026-LP-ABR-19-2026-MDNCH/C-2 de fecha 13 de abril del 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Competitivo - LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°019-2026-MDNCH/C-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la contratación de la ejecución de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN LA MZ. K LOTE 1 DEL A.H. VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N°2571583, al advertirse transgresiones a la normatividad de contrataciones del estado;

Que, mediante Proveído N° 1106-2026-MDNCH-GM de fecha 13 de abril del 2026, la Gerencia Municipal Solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto a la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección - LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°019-2026-MDNCH/C-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA), para la contratación de la ejecución de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN LA MZ. K LOTE 1 DEL A.H. VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N°2571583;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 0444-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 13 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, DECLARAR





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°019-2026-MDNCH/C-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA), para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN LA MZ. K LOTE 1 DEL A.H. VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2571583, en aplicación del literal b) del numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Publicas, y retrotraer el procedimiento de selección hasta la Etapa de Integración de Bases, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado;

Que, el error advertido precedentemente, constituye un vicio susceptible de Nulidad, por cuanto implica una trasgresión a los principios de publicidad, igualdad de trato y de competencia que rigen las contrataciones regulado en el artículo 5° de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que configura la declaración de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°019-2026-MDNCH/C-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA), para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN LA MZ. K LOTE 1 DEL A.H. VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2571583, en la medida que es un vicio insubsanable, por contravenir las normas legales;

Que, tras la evaluación y revisión de los documentos, se concluye que existen transgresiones a la normativa de contrataciones, habiendo transgredido las normas legales y por haber vulnerado los principios de publicidad, igualdad de trato y de competencia, quebrantado estos principios recogidos en el artículo 5 de la Ley. Cabe señalar que el propósito fundamental de las contrataciones públicas es garantizar la eficiencia en la utilización de los recursos estatales; por tanto, se debe de adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 019-2026-MDNCH/C-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA), para la contratación de la ejecución de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para  *TODOS*

obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN LA MZ. K LOTE 1 DEL A.H. VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2571583, cabe señalar que, no existe la posibilidad de conservar el acto viciado, al estar comprometida la validez y legalidad del mismo, razón por la cual resulta plenamente justificable que se disponga la nulidad del procedimiento de selección y se retrotraiga hasta el momento en que se cometió el acto viciado (trascendente e insubsanable), a efectos que el mismo sea corregido, al amparo de lo previsto en el artículo 70° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones con el Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección hasta la etapa de Integración de Bases;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF; así como también, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDNCH, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°019-2026-MDNCH/C-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA), para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN LA MZ. K LOTE 1 DEL A.H. VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2571583, en aplicación del literal b) del numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER** el Procedimiento de Selección de LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°019-2026-MDNCH/C-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA), señalada en el artículo precedente, hasta la ETAPA DE INTEGRACION DE BASES, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones Públicas.

**ARTICULO TERCERO: SE RECOMIENDA** al COMITÉ DE SELECCIÓN, tener mayor celo y cuidado en el ejercicio de sus funciones encomendadas, debiendo aplicar en el futuro





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

correctamente los Principios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia de la que esta investido todo el procedimiento de Selección, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO  
ECOLÓGICO



SISTEMA DE TRÁMITE  
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo  
Chimbote



\* 2 0 2 6 2 3 3 3 2 \*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*